DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 299-10 que designa con el nombre de Poeta Tomás Hernández Franco, la Avenida Santiago-Tamboril.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 299-10

CONSIDERANDO PRIMERO: Que TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO, nació en Tamboril el día veintinueve (29) de abril del año mil novecientos cuatro (1904); sus estudios básicos los realizó en la ciudad natal, siendo sus maestros los notables educadores, profesor Aguiar y Rosaura Hernández.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Tomás HERNÁNDEZ FRANCO, se distinguió por su labor de poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista, por lo que es recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana.

CONSIDERANDO TERCERO: Que este ilustre dominicano se destacó internacionalmente por su poema "Yelidá" revestido de una gran temática con profundidad literaria y cultural, ocupando un sitial en la poesía norteamericana.

CONSIDERANDO CUARTO: Que para el municipio Tamboril, es una distinción la nominación de la Avenida Santiago-Tamboril con el nombre "Poeta Tomás Hernández Franco".

CONSIDERADO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa la Avenida Santiago Tamboril con el nombre "Poeta Tomás Hernández Franco.

Artículo 2.- El Ayuntamiento del municipio Santiago, tomará las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 718-10 que modifica el Art. 5 del Decreto No. 611-09, sobre Viviendas de Bajo Costo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 718-10

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) ha aprobado diez proyectos de viviendas de bajo costo, los cuales, a su vez, contienen mil novecientos setenta y una unidades habitacionales.